

Lourdes Ciuró i Buldó
Consellera de Justícia
Carrer del Foc, 57 08038 Barcelona

El pasado 6 de diciembre, después de que siete trabajadores penitenciarios fueran atacados en apenas 15 días, le dirigimos un escrito (1) donde le reclamábamos medidas para contener las agresiones a los profesionales penitenciarios: más formación, más personal y la aplicación del régimen sancionador en toda su extensión y contundencia. Y le hacíamos una doble propuesta: la construcción de un centro específico para primeros grados dotado con personal especializado en este régimen de vida y la reconversión de los actuales DERT de todos los centros en Departamentos de Sancionados (DS) para la mejor gestión de los incidentes.

Seis meses después solo se ha retocado el lenguaje de la Circular 2/21 -con la entrada en vigor de la Circular 1/22-, pero sin variar sustancialmente el contenido de la misma. En definitiva, seguimos sin herramientas para contener y corregir la deriva violenta de los internos. El resultado es devastador: el pasado 22 de mayo 5 compañeros del DERT de Brians 2 fueron brutalmente agredidos, el lunes día 30 se provocaron 5 incendios en el DERT de Joves y ayer día 31 agredieron a una auxiliar del CP Quatre Camins.

Por todo esto le reitero la solicitud de aplicar las medidas anteriormente expuestas: más dotación de personal, más formación específica, aplicación del régimen disciplinario del reglamento penitenciario con toda su contundencia y el diseño y construcción de un centro exclusivo de primeros grados.

Además, le solicito una medida que Acaip ya demandó en solitario en el año 2018 en el marco de la firma del protocolo de agresiones (2) y que la Secretaría rechazó con el silencio cómplice del resto de sindicatos. Se trata de calificar los incidentes cuando se da traslado al juzgado de guardia para evitar que, debido al desconocimiento de las singularidades penitenciarias por parte de los agentes judiciales, estos concluyan con una calificación inadecuada y significativamente más leve. Además, la Generalitat debería ejercer la acusación en los casos más graves y no restringir su acción al ofrecimiento de defensa al trabajador, postura que Acaip considera insuficiente si se quiere cortar esta escalada de violencia intrainstitucional.

A modo de ejemplo, los últimos incidentes se calificarían de la siguiente forma:

- ✓ Para el incidente del pasado 22 de mayo en el CP Brians 2 (o el del CUSI Julian del mismo centro), **asesinato en grado de tentativa**. Art.139.1.1ª del Código Penal (CP) en relación con el Art. 62 CP.
- ✓ Para los incendios del DERT de Joves, **delito de daños**. Art. 263.2.1º CP
- ✓ Para la agresión a la auxiliar de enfermería, **delito de atentado a funcionario público**. Art. 550.1 CP

Un cordial saludo

Francesc López
Coordinador Acaip Cataluña
Barcelona, a 1 de junio de 2022

(1) <http://www.acaip.cat/areas/informacion-general/item/22244-propuesta-de-centros-para-primeros-grados>

(2) <http://www.acaip.cat/areas/informacion-general/novedades/item/21642-protocolo-firmado-sobre-agresiones-anexos-y-guia-rapida>